



CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA ANECOOP

Nota importante: Estas condiciones recogen importantes condiciones de contratación aplicables a todas las relaciones con cualquier empresa perteneciente al GRUPO ANECOOP S. COOP. (en adelante "ANECOOP"), algunas de las cuales regulan la responsabilidad de las partes contratantes. Es importante que las lea detenidamente y que resuelva cualquier duda sobre las mismas antes de contratar con ANECOOP.

AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES:

Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a todos los encargos servidos por **EL PROVEEDOR**.

Estas Condiciones Generales se encuentran a disposición de **EL PROVEEDOR** y público en general en la página Web de la empresa (www.anecoop.com).

Asimismo, estas Condiciones Generales de Contratación han sido inscritas en el Registro de Bienes Muebles de Valencia y su Provincia; Folio 1695, Asiento 20200010710, Fecha 27/02/2020, nº de predisponente 20200007540, folio 2.

EL PROVEEDOR acepta que estas Condiciones Generales de Contratación se apliquen a cualquier petición de prestación de servicio comunicada ya sea verbalmente, o telex/fax, correo electrónico u otro medio por ANECOOP. Tanto en los correos electrónicos como en toda la documentación que emite ANECOOP existe una referencia expresa a la incorporación de estas Condiciones Generales y a la página web de ANECOOP donde pueden consultarse las mismas. **Estas condiciones generales son aceptadas por EL PROVEEDOR en el momento de aceptar realizar el encargo, y tendrán preferencia sobre cualquier otro documento utilizado en la prestación de los servicios.** Como excepción, en el caso de los PROVEEDORES SOCIOS, las normas de ANECOOP sobre los mismos tendrán preferencia sobre estas Condiciones Generales.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a los terceros con que pudieran haber subcontratado sobre la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones.

En caso de no aceptación de estas condiciones, EL PROVEEDOR deberá manifestar su rechazo de forma expresa, escrita e indubitada a ANECOOP en el plazo de siete días tras la primera recepción o aviso de incorporación de las mismas o, en su defecto, antes de la aceptación en firme de realizar el servicio por parte de EL PROVEEDOR. Pasado dicho plazo, las condiciones se considerarán válidamente incorporadas.

Estas Condiciones Generales, junto con los demás documentos generados entre EL PROVEEDOR y ANECOOP, surte efectos respecto a la obligatoriedad de formalizar por escrito los contratos alimentarios establecida por la **Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.**

DEFINICIONES:

a) ANECOOP: quiere decir ANECOOP S. COOP., así como las diferentes sucursales, agentes y representantes del Grupo ANECOOP, grupo de empresas que tiene la condición de operador de la cadena alimentaria a los efectos de la Ley 12/2013.

b) EL PROVEEDOR: aquella parte que haya contratado servir los encargos solicitados por ANECOOP, así como cualquier subcontratista de EL PROVEEDOR en relación con los encargos pactados con ANECOOP.

c) Que el Proveedor es operador de la cadena alimentaria en los términos definidos en el art. 5 c) de la Ley 12/2013, y se dedica a la producción, transformación, empaquetado y/o comercialización de los productos alimentarios, con destino al consumo humano, siendo de aplicación la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

d) Cadena alimentaria: es el conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de alimentos o productos alimenticios, excluyendo las actividades de transporte y de la hostelería y la restauración.

e) Sector alimentario: el conjunto de los sectores productivos agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como los de transformación y distribución de sus productos.

f) Operador: la persona física o jurídica del sector alimentario, incluyendo una agrupación, central o empresa conjunta de compra o de venta, que realiza alguna actividad económica en el ámbito de la cadena alimentaria. Los consumidores finales no tendrán la condición de operadores de la cadena alimentaria.

g) Productor primario: persona física o jurídica cuya actividad principal la ejerce en la producción agrícola, ganadera, forestal o en la pesca.

h) Alimento o producto alimenticio: cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no. Incluye las bebidas, la goma de mascar y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

i) Contrato alimentario: aquél en el que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de productos alimentarios o alimenticios e insumos alimentarios antes citados, por un precio cierto, bien se trate de una compraventa o de un suministro de forma continuada. Se exceptúan aquellos que tengan lugar con consumidores finales.

j) Información comercial sensible: es aquel conjunto de conocimientos técnicos que no son de dominio público, que están referidos a la naturaleza, características o finalidades de un producto, a los métodos o procesos para su producción, o a los medios o formas para su distribución o



comercialización, y cuyo conocimiento es necesario para la fabricación o comercialización del producto.

k) Trazabilidad previsible: las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento o producto alimenticio que entran dentro de las previsiones normales.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Constituye el objeto de este contrato el suministro de los productos definidos en cada pedido y, en caso de existir, en los Anexos de "Productos" que puedan haberse intercambiado las partes durante la campaña allí especificada. Nada de lo establecido en estas Condiciones Generales ni en cualquier otro documento intercambiado por las partes significará la existencia de compromiso alguno por parte de ANECOOP de compra de un determinado volumen o precio mínimo del producto o productos suministrados por EL PROVEEDOR. Expresamente se hace constar que incluye tanto a los proveedores que tenga la condición de SOCIOS de ANECOOP como aquéllos que no tengan tal condición. Sin embargo, en el caso de los PROVEEDORES SOCIOS, las normas de ANECOOP sobre los mismos tendrán preferencia sobre estas Condiciones Generales.
- 1.2. Independientemente de lo expuesto en el apartado anterior, las calidades, cantidades y variedades que se irán determinando de forma definitiva en cada pedido en firme por medio de correo electrónico enviado a la dirección info@anecoop.com. En caso de discordancia entre el pedido inicial o el Anexo de Productos y el pedido en firme concreto realizado, prevalecerá el pedido en firme realizado.
- 1.3. Forman parte integrante de cualquier contrato con proveedores, además de estas Condiciones Generales:
 - 1.3.1. El Anexo de Productos eventualmente establecido entre las partes, si efectivamente se ha pactado entre las mismas.
 - 1.3.2. Las normas de calidad de ANECOOP vigentes en el momento de la realización del pedido en firme y que pueden consultarse en www.anecoop.com
 - 1.3.3. Las Condiciones Generales para los proveedores de servicios logísticos en caso de que el proveedor de producto asuma algún tipo de obligación relativa al acondicionamiento de las mercancías, almacenaje y/o transporte de las mismas o cualquier tipo de servicio accesorio al mismo y que pueden consultarse en www.anecoop.com
 - 1.3.4. Cada uno de los pedidos concretos en firme que se vayan realizando a lo largo de la campaña.
 - 1.3.5. En caso de discrepancia entre los documentos prevalecerán, por este orden, estas Condiciones Generales, las normas de calidad de ANECOOP vigentes, los términos concretos del pedido en firme realizado, las condiciones de los proveedores de Transporte, el Anexo de Productos y cualesquiera otros documentos que puedan haberse intercambiado las partes si fuesen relevantes para interpretar o colmar lagunas existentes en los anteriores documentos.
- 1.4. Salvo pacto expreso en contrario, las mercancías se venderán siempre por cuenta y riesgo de EL PROVEEDOR hasta la entrega a ANECOOP o al Cliente

de ANECOOP designado a EL PROVEEDOR por ANECOOP y el seguro de las mismas será cubierto por EL PROVEEDOR. En caso de contratarse el seguro por EL PROVEEDOR, salvo pacto en contrario, se entenderá que su coste está incluido en el precio estipulado por las partes y que deberá estipularse en las condiciones máximas de cobertura y protección existentes en dicho momento en el mercado y con una cláusula de no subrogación contra ANECOOP y cualquier empresa de su Grupo.

2.- PRECIO

El precio se establecerá de común acuerdo para cada producto, previa comunicación y aceptación expresa o tácita de ambas partes con el envío de documento de pedido o su cierre posterior. Para el establecimiento del precio se tendrá en cuenta, de forma operativa, el precio de referencia medio semanal del mercado europeo (precio variable en euros/kilo).

Salvo pacto expreso en contrario, el precio incluye el embalaje, seguro, transporte y otros costes hasta el lugar final de entrega, impuestos de todo tipo, pruebas del producto, instalación y acondicionado y cualquier otro gasto que de forma directa o indirecta esté relacionado con el suministro del producto.

3.- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrega de la mercancía en el lugar de destino indicado por el cliente final de ANECOOP.

Serán de aplicación los plazos de la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011 y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio podrá siempre estar condicionado a la entrega conforme del producto, pero, en todo caso, el que se haya pagado el precio, en modo alguno podrá ser considerado como una aceptación del producto como conforme, reservándose ANECOOP el derecho a realizar cuantas reclamaciones puedan corresponderle en Derecho y/o derivadas de este documento o cualquiera de los citados en estas Condiciones Generales con la finalidad del resarcimiento de cuantos daños directos o indirectos, incluidos el lucro cesante puedan haberse derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR autoriza a ANECOOP a la expedición de autofactura (Facturación por cuenta de tercero) prevista en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por RD 1075/2017, de 29 de diciembre. La autorización se otorga con carácter irrevocable y estará en vigor mientras duren las relaciones comerciales entre las partes.



4.- CONDICIONES DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos serán entregados por EL PROVEEDOR a ANECOOP o al Cliente de ANECOOP, cuyos datos concretos de localización se transmitirán con cada pedido.

A la recepción de los productos ANECOOP o el Cliente de ANECOOP verificará que la calidad y cantidades recepcionadas se corresponden con las contratadas. De igual modo, se comprobará que el transporte se realizó con frío controlado y adecuado al producto. En caso de discrepancias sobre la calidad, variedad o cualesquiera otras causas que afecten al producto enviado, ambas partes acuerdan que el producto sea devuelto a EL PROVEEDOR.

El pago de la mercancía corresponderá a las cantidades netas entregadas en el lugar de destino, tomando como base los productos en destino menos las minoraciones correspondientes a los rechazos.

La mercancía podrá ser rechazada en el momento que se detecten las causas suficientes que hagan de ésta un producto no válido para el consumo, según las especificaciones técnicas de calidad o que por cualquier causa no cumpla con las especificaciones técnicas pactadas. Salvo pacto expreso en contrario, se establece que la vida útil del producto a la fecha de entrega del mismo deberá ser igual o superior al 75% de la vida útil del producto (desde la fecha de producción hasta la fecha de caducidad). Y que de no cumplirse esta condición, el producto podrá ser rechazado.

Salvo pacto expreso en contrario o renuncia caso por caso de este derecho por ANECOOP o el Cliente de ANECOOP, el plazo de entrega del producto tiene carácter esencial, con lo que la llegada fuera de plazo permitirá rechazar el producto aunque se encuentre en perfectas condiciones de calidad.

En caso de rechazo total, los gastos incurridos por el ANECOOP o el Cliente de ANECOOP serán abonados por EL PROVEEDOR.

La mercancía se considerará entregada al ser recepcionada por ANECOOP o por el Cliente de ANECOOP quien firmará un albarán de conformidad al efecto, donde puedan ser reseñadas las posibles incidencias derivadas del estado o transporte de la misma tras lo cual será emitida la correspondiente factura.

EL PROVEEDOR acepta someterse al criterio del Cliente de ANECOOP, como tercero distinto de las partes, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones, calidad y tiempos de entrega del producto.

Si se hubiesen verificado ya los pagos, ANECOOP tendrá derecho a compensar estas posibles cantidades que puedan haberse generado con pagos futuros a EL PROVEEDOR incluso por pedidos pasados o futuros al pedido en que se haya producido la incidencia e incluso si dichos pagos fuesen debidos a por cualquier empresa del Grupo Anecoop o a cualquier empresa del Grupo de EL PROVEEDOR.

5.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, PRODUCTOS FERTILIZANTES, TRAZABILIDAD Y CERTIFICACIONES

EL PROVEEDOR garantiza de forma objetiva que los productos se suministrarán cumpliendo la legislación vigente en cuanto a tratamientos fitosanitarios, fertilizantes y plazos de seguridad, realizando las verificaciones técnicas necesarias para asegurar un correcto suministro. En su caso, EL PROVEEDOR entregará a ANECOOP los documentos acreditativos del cumplimiento de la legalidad. Si en el análisis se detectaran plaguicidas no autorizados o que superan el Límite Máximo de Residuos (LMR) autorizado, será motivo de cancelación del suministro del producto, que se rechazará sin pago de precio alguno, debiendo asumir los perjuicios que ello acarree a ANECOOP.

EL PROVEEDOR garantiza de forma objetiva cumplir con toda la legislación aplicable a la actividad que desarrolla, incluidas, de forma no exhaustiva, las obligaciones en materia de trazabilidad del producto.

Esta responsabilidad objetiva no cubrirá los casos de dolo o dolo eventual por parte de ANECOOP.

6.- CONFORMIDAD DE LAS MERCANCÍAS, TRANSPORTE Y EMBALAJE

6.1. EL PROVEEDOR garantiza de forma objetiva a ANECOOP la total conformidad de las mercancías en lo que respecta a sus características, calidad, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, en relación al pedido recibido, las reglas de calidad vigentes en ANECOOP en cada momento y las condiciones de calidad y diligencia máximas que existan en cada momento en el mercado, además, de las finalidades concretas que tanto ANECOOP como los Clientes de ANECOOP hayan buscado cumplir para los productos servidos por EL PROVEEDOR.

6.2. EL PROVEEDOR garantiza de forma objetiva además a ANECOOP la corrección total del embalaje y/o, en su caso, de los equipos de manipulación y/o medios de transporte utilizados, para las mercancías objeto de suministro y las finalidades de uso que hayan sido previstas por ANECOOP o por los clientes de ANECOOP.

6.3. En concreto, EL PROVEEDOR garantiza de forma objetiva el cumplimiento de los requisitos de refrigeración, ventilación o humedad, entre otros, que sean necesarios para la correcta conservación de la calidad y demás condiciones comerciales o fitosanitarias producto antes de que sea entregado a ANECOOP o al Cliente de ANECOOP, incluida la fase de transporte, de existir tal.

6.4. Esta responsabilidad objetiva no cubrirá los casos de dolo o dolo eventual por parte de ANECOOP.

7.- SEGURO

7.1. Cuando EL PROVEEDOR concierte el aseguramiento de una mercancía, contratará siempre el seguro en nombre de EL PROVEEDOR, actuando como tomador no asegurado, pero por cuenta de quién sea el titular asegurado en el momento de la producción del siniestro. EL PROVEEDOR acepta expresamente su obligación de introducir una cláusula de no subrogación contra ANECOOP de las posibles reclamaciones que pueda entablar la aseguradora una vez abonado el siniestro.



7.2. Los términos y condiciones del seguro serán, salvo pacto en contrario, las coberturas máximas que existan en dicho momento en el mercado para los intereses asegurados, y, salvo pacto en contrario, se considerará incluido su coste en el precio cerrado entre EL PROVEEDOR y ANECOOP.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Además de las obligaciones principales recogidas en el presente contrato, las partes se obligan a:

1. Relacionarse por principios de equilibrio y justa reciprocidad, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.
2. Desempeñar su actividad con lealtad, diligencia y buena fe, haciendo los mayores esfuerzos para promover los negocios que son objeto de este Contrato.
3. Mantener, durante la vigencia del Contrato, la organización empresarial, comercial y la estructura con la que ya cuentan en las condiciones idóneas para desarrollar el objeto del mismo.
4. El estricto cumplimiento de cuantas obligaciones puedan corresponderles, sin ánimo exhaustivo, tanto en materia Tributaria, como de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Medioambientales y Fitosanitarias, de Compliance Penal, y cualesquiera otras obligaciones legales puedan corresponderles en Derecho.
5. Informar y ofrecer información veraz y suficiente sobre los productos objeto del contrato.

9.- DURACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y REQUISITOS FORMALES

La duración del contrato se extiende desde la fecha de firma hasta la fecha señalada en el contrato o en Anexo "Productos", en caso de haberse acordado dicho Anexo, o en la del pedido concreto establecido.

Si el contrato hubiese establecido una duración para una campaña determinada, el contrato se renovará automáticamente para campañas sucesivas, salvo denuncia por alguna de las partes contratantes dos meses antes de su vencimiento.

La modificación se hará de mutuo acuerdo.

A la firma del contrato o con cada pedido en firme, EL PROVEEDOR y ANECOOP se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y demás normativa que pudiera serle aplicable.

10.- CAUSAS, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Salvo pacto en contrario en el contrato o pedido, el contrato se podrá extinguir por:

1. Por voluntad de cualquiera de las partes, previa denuncia con al menos dos meses de antelación al vencimiento.

2. Mutuo acuerdo de ambas partes.
3. Cese de actividad, extinción de la personalidad jurídica, y, cuando lo permita la legislación vigente, la declaración insolvencia administrativa, la solicitud o declaración de concurso de acreedores o la comunicación de inicio de negociaciones a que se refiere el artículo 5 bis de la Ley Concursal, así como la disminución del patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, o cualquier otra situación que pueda afectar a la solvencia de cualquiera de las partes o que obste o sea susceptible de obstar la plena disposición de las facultades de dirección y/o administración, ordinaria o extraordinaria.
4. Incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato, en especial el pago del precio, de los parámetros de cantidad, plazo de entrega y calidad del producto, que haya sido comunicado por la parte afectada a la causante, bastando en estos últimos casos los albaranes de rechazo firmados por el Cliente. La resolución del contrato permitirá, además, la reclamación de cuantos daños y perjuicios puedan haberse derivado de dichos incumplimientos. La existencia de otros incumplimientos por las partes, aunque no permita la resolución del contrato, sí permitirá la reclamación de cuantos daños y perjuicios puedan haberse derivado de dichos incumplimientos.
5. En cuanto a la cuantía de los daños y perjuicios, podrán ser reclamados tanto los daños y perjuicios sufridos tanto de forma directa como indirecta, incluido, sin ánimo exhaustivo, el lucro cesante y la frustración de las expectativas concretas que para los distintos pedidos hubiesen previsto ANECOOP o los Clientes de ANECOOP incluso aunque no hubiesen sido comunicadas y/o conocidas por EL PROVEEDOR.

En caso de que cualquiera de las circunstancias antes mencionadas se produzca, bastará para la extinción del contrato la mera remisión de comunicación fehaciente por cualquiera de las partes manifestando la causa, para que opere la extinción contractual, procediéndose a saldar las cuentas pendientes en el plazo de 15 días, y en el caso de que no existiera conformidad, mediante su consignación judicial en los Juzgados del fuero previsto a continuación.

11.- CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA

Si por cualquier causa cualquier cláusula de estas condiciones de contratación, o una parte de ellas, fuera declarada nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de cualquiera de las partes por un Juez o institución con suficiente competencia y capacidad, el resto de las cláusulas seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

12.- CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR es conocedor y acepta expresamente que todos los datos técnicos de calidad y de precio proveídos



por ANECOOP son secretos empresariales en el sentido de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales; y que, por tanto, son confidenciales y tienen un alto valor económico y estratégico para ANECOOP y se comprometen a no divulgarlos a terceros y a tener suficientes instrumentos tanto técnicos como organizativos de control para evitar que sean conocidos por terceros.

13.- JURISDICCIÓN

Salvo norma imperativa en contrario, EL PROVEEDOR y ANECOOP se someten expresamente a la Ley Española y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a otro fuero si lo hubiere.

14.- LEY PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes, informan que los datos personales que proporcionados serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de cada entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual que mantiene con la misma.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición reconocidos por la legislación vigente, el interesado deberá realizar una comunicación a las direcciones que figuran en el encabezamiento, indicando como referencia "LOPD", adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.